

Autorizada la cobertura de ocupaciones vacantes de carácter fijo, la Dirección de Gestión de Recursos Humanos de ENAIRe, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo, procede a su convocatoria en fase de Provisión Interna (Anexo I).

Asimismo, para agilizar la cobertura definitiva de la primera resulta autorizada de cada una de las plazas derivadas de esta Convocatoria, se procede a convocar Bolsas de Candidatos/as en Reserva, adicionales a las del Anexo I, en fase de Provisión Interna de las ocupaciones y centros recogidas en el Anexo II a esta convocatoria.

En consecuencia con lo anterior, la primera resulta autorizada de cada una de las plazas derivadas de esta convocatoria, una vez pasada la correspondiente fase de reingreso de excedentes, no serán objeto de una nueva convocatoria de Provisión Interna, sino que pasarán dicha fase acudiendo a la Bolsas de Candidatos/as en Reserva de Provisión Interna constituidas en la presente convocatoria. En caso de no cubrirse con las/os candidatas/os de dichas bolsas (ya sea, porque se hayan agotado o, porque no llegaron a constituirse por falta de solicitudes o, por no superación de las pruebas/requisitos por parte de las/os candidatas/os) pasarán a cubrirse en la siguiente fase prevista en el artículo 16.1.c del vigente Convenio Colectivo, Selección Externa (contratación fija).

Todo ello de acuerdo con las siguientes:

## **BASES**

### **1 NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS Y BOLSAS CONVOCADAS**

Las plazas convocadas son las que se detallan en el Anexo I (“Plazas Convocadas y Bolsas”) y la relación de Bolsas de Candidatos/as en Reserva convocadas son las referidas en el Anexo II (“Bolsas de Candidatos/as en Reserva Adicionales para la primera resulta”) que se adjuntan a estas Bases, con destino en los Centros de Trabajo y régimen de jornada previsto que igualmente se especifica.

## 2 SOLICITUDES

Podrán participar en esta convocatoria los trabajadores que reúnan los requisitos recogidos en los artículos 21 y 22 del vigente Convenio Colectivo, así como los requisitos específicos recogidos en los Programas de Selección de cada ocupación.

Los requisitos recogidos en los artículos 21 y 22 del vigente Convenio Colectivo deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes fijado en esta Convocatoria, gozar de los mismos durante el proceso de selección y en la fecha de adjudicación definitiva de las plazas convocadas.

Los requisitos específicos recogidos en los Programas de Selección de cada ocupación, deberán poseerse en la fecha de realización de la primera prueba selectiva.

Las/os trabajadoras/es que participen en esta Convocatoria y que hayan sido trasladados a otros Centros de Trabajo, tanto de manera voluntaria como forzosa, en aplicación de lo establecido en el punto 1. Flexibilidad interna, apartado B) Movilidad geográfica, del Acta de fecha 31 de octubre de 2012 suscrita entre la representación del Grupo de Empresas Aena y los representantes de las Organizaciones Sindicales pertenecientes a la Coordinadora Sindical Estatal en relación con el Plan de Viabilidad del Grupo Aena, y en base al acuerdo alcanzado, en esta materia, entre ENAIRe/Aena y las Organizaciones Sindicales presentes en la Coordinadora Sindical Estatal de fecha 9 de abril de 2014, tendrán la siguiente consideración:

- a) En la adjudicación de plazas del Anexo I, tienen preferencia absoluta sobre el orden de prelación establecido en el Artículo 18.3 del Convenio Colectivo vigente, siempre y cuando la plaza sea de su misma ocupación y especialidad y del mismo Centro de Trabajo del que fueron trasladados.
- b) En caso de presentarse a una plaza del mismo Centro de Trabajo del que fueron trasladados, pero de una ocupación y especialidad diferente a la que tenían en el mismo momento de producirse el traslado, a las/os trabajadoras/es se les considerará las mismas condiciones que habrían ostentado si hubiesen permanecido en su Centro de Trabajo origen, por lo que su orden de prelación será considerado como Intracentros.

- c) En el caso de solicitar un traslado a otro Centro de Trabajo diferente del que han sido objeto de traslado, a efectos de antigüedad se les considerará las mismas condiciones que habrían ostentado si hubiesen permanecido en su Centro de Trabajo Origen.

#### 2.1 Consideración de mismo Centro de Trabajo:

Se considera mismo Centro de Trabajo, a efectos de prelación, aquellas dependencias que tengan el mismo Comité de Centro.

A estos efectos, las solicitudes de aquellos candidatos que opten por la misma ocupación y especialidad (traslado) entre dos dependencias que tengan la consideración de mismo Centro de Trabajo, por tener el mismo Comité de Centro, se considerarán inviables, habida cuenta que su solicitud tiene que ser tramitada por cambio de adscripción.

#### 2.2 Cómputo de antigüedad en la ocupación.

A los efectos del cumplimiento del requisito referido a la antigüedad de un año en la ocupación, no se tendrá en cuenta las diferentes especialidades, considerándose tal antigüedad referida exclusivamente a la ocupación.

#### 2.3 Candidatos/as en situación de capacidad disminuida.

En referencia a lo dispuesto en el Art.21 Punto 1 del vigente Convenio Colectivo sobre la participación de candidatas/os en situación de capacidad disminuida, y con el objeto de demostrar que la causa que motivó la capacidad disminuida no es invalidante para la nueva ocupación solicitada, dichas/os candidatas/os deberán enviarel oportuno certificado médico emitido por la empresa (ENAIRe o Aena) a la siguiente dirección de correo electrónico [nivelescaf@enaire.es](mailto:nivelescaf@enaire.es) en el plazo de presentación de las solicitudes.

#### 2.4 Candidatos/as discapacitados/as

La Comisión Paritaria de Promoción y Selección, en caso de que concurran a las pruebas algún/a aspirante con un grado de discapacidad igual o superior al 33% podrá, previa solicitud del interesado/a, proceder a las adaptaciones que sean posibles para la normal realización de éstas.

Para ello, los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempos y/o medios, deberán enviar su solicitud (Anexo III) y el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad a la dirección de correo electrónico [nivelescaf@enaire.es](mailto:nivelescaf@enaire.es).

En cualquier momento del proceso selectivo, ENAIRe podrá solicitar la aportación del dictamen médico del órgano administrativo competente, respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las funciones de la ocupación a la que opte, sin perjuicio de que el/la candidato/a tenga que superar también el reconocimiento médico al que se hace referencia en el punto 2 de las Bases de esta convocatoria, para aquellas ocupaciones en las que se requiera el mismo.

### **3 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

#### **3.1 Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de admisión de solicitudes comenzará a las 00.00 horas (hora Peninsular) del día 17 de octubre de 2016 y finalizará a las 23:59 horas (hora Peninsular) del 26 de octubre de 2016.

#### **3.2 Medios para la presentación de las solicitudes**

Las/os interesadas/os en participar en este proceso selectivo tramitarán su solicitud a través de los siguientes medios según su adscripción y plaza/bolsa de interés:

- Portal del Empleado de la Intranet de ENAIRe (Recursos Humanos/Selección/Provisión Interna), siempre y cuando la/el candidata/o sea empleada/o de ENAIRe.
- Dirección de correo electrónico [nivelescaf@enaire.es](mailto:nivelescaf@enaire.es), remitiendo el Modelo de Solicitud (Anexo III: “Modelo de Solicitud” a estas Bases) debidamente cumplimentado en los siguientes casos:
  - Empleado/a de AENA y que opte a plaza/bolsa de ENAIRe.

- Trabajadores/as, de ENAIRE que se encuentren de vacaciones o en situación de suspensión de contrato con derecho a reserva de puesto de trabajo, y/o en situación de Incapacidad Temporal, y no puedan por ello acceder a ninguno de los Portales del Empleado.
- Trabajadores tanto de ENAIRE como de AENA con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempos y/o medios.

### 3.3 Número de plazas y bolsas a solicitar

En base al acuerdo alcanzado entre ENAIRE y las Organizaciones Sindicales presentes en la Coordinadora Sindical Estatal de fecha 9 de abril de 2014, las/os candidatas/os deberán elegir una única plaza/bolsa con independencia del medio de presentación utilizado. En caso de utilizar el Portal del Empleado, el candidato deberá imprimir la solicitud realizada, ya que será necesario aportarla en caso de reclamación.

Los/as candidatos/as en su solicitud podrán elegir sólo una de las dos opciones siguientes:

- Opción 1. Solicitar una de las plazas convocadas incluidas en el Anexo I, y una de las Bolsas de la Ocupación/Especialidad de la plaza solicitada, recogidas tanto en el Anexo I como en el Anexo II.

En caso de elegir esta opción la adjudicación definitiva tiene carácter de irrenunciable, de conformidad con el artículo 19.4 del vigente Convenio Colectivo.

- Opción 2. Solicitar una de las Bolsas de cualquier Ocupación/Especialidad recogidas en el Anexo II.

Podrán optar a cualquiera de las dos opciones candidatos/as de la misma Ocupación/Especialidad (Traslado) o de diferente Ocupación/Especialidad a la que tienen en la actualidad (Intracentro/Intercentro) siempre que el nivel profesional de la ocupación a la que opten sea igual o superior a la ocupación que ostenten (art. 21.1 del vigente Convenio).

En consecuencia con lo anterior, en el supuesto de que un/a candidato/a solicitara más de una plaza y bolsa convocada, por cualquiera de los medios de presentación previstos (a través del portal del empleado o a través de correo electrónico) será admitida la última solicitud registrada.

#### **4 PUBLICACIÓN RELACIÓN DE CANDIDATAS/OS PRESENTADAS/OS**

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en los Centros de Trabajo, el listado de candidatas/os admitidas/os y excluidas/os al proceso de selección, con arreglo a lo dispuesto en vigente Convenio Colectivo.

Cualquier error de hecho que pudiera contener dicho listado, podrá ser subsanado de oficio o a petición de las/os interesadas/os, que dispondrán para ello de un plazo de 3 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional.

#### **5 PRUEBAS DE EVALUACIÓN**

Todas/os las/os candidatas/os admitidas/os al proceso de selección (exceptuando las peticiones de traslado), serán objeto de una prueba de evaluación que se realizará el mismo día y a la misma hora, salvo causa de fuerza mayor, para todas las ocupaciones y órdenes de prelación (Promoción Intracentro e Intercentros), en las sedes de examen que establezca la Comisión Paritaria de Promoción y Selección, debiéndose acreditar en dichas pruebas un mínimo de conocimientos. Por temas logísticos, en función de las ocupaciones convocadas, la Comisión Paritaria de Promoción y Selección podrá determinar que alguna de las pruebas contenidas en los programas se realice en una fecha diferente a la de la prueba de conocimientos generales.

Las pruebas de evaluación serán fijadas por la Comisión Paritaria de Promoción y Selección y versarán sobre los contenidos de los programas de selección que se encuentran disponibles en las siguientes rutas de la Red de:

– ENAIRE:

[\\NACL0400.na.aena.es\INTERREGIONAL\Programas de Seleccion y temarios\Niveles C\\_F](\\NACL0400.na.aena.es\INTERREGIONAL\Programas de Seleccion y temarios\Niveles C_F)

– Aena:

<\\sc02168\Programas de selección y temarios\NIVELES C-F\Provision Interna 2016>

Para las ocupaciones que requieran estar en posesión del permiso de conducir éste deberá acreditarse, el día de la primera prueba de evaluación, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Original del permiso de conducir y fotocopia (en vigor a la fecha de la primera evaluación)
- y
- Certificado Original de Titularidad del permiso de conducir expedido por la Dirección General de Tráfico.

En caso de no presentar la documentación indicada o que el permiso de conducir no se encuentre en vigor, no se permitirá que la/el candidata/o realice la prueba de evaluación, quedando excluida/o del proceso selectivo.

La Comisión de Vigilancia y Observación habilitará un sistema para que las/os candidatas/os que participen en las pruebas selectivas, una vez finalizadas las mismas, y en el mismo momento y lugar, puedan realizar alegaciones por escrito en relación con algunas de las preguntas contenidas en el examen. Asimismo las/os candidatas/os contarán con 1 día hábil según el calendario laboral de la sede Central de ENAIRe desde la celebración de la prueba para formular este tipo de alegaciones por escrito a [nivelescaif@enaire.es](mailto:nivelescaif@enaire.es).

A las/os candidatas/os evaluadas/os se les hará entrega de una copia de las respuestas consignadas en su prueba de conocimientos, cuando éstas consten de preguntas con respuestas alternativas, a la finalización de las mismas, debiéndola conservar para posibles reclamaciones.

Conjuntamente al listado provisional de resultados de las pruebas selectivas, se publicará la plantilla de corrección de las pruebas de conocimientos, cuando éstas consten de preguntas con respuestas alternativas.

## **6 MÉRITOS**

A las/os candidatas/os que superen las pruebas selectivas se les valorará los méritos reflejados en el artículo 18.4 del vigente Convenio Colectivo, estableciéndose una puntuación máxima por este concepto de 20 puntos para aquellas ocupaciones con especialidades y 15 puntos para el resto de las ocupaciones, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Cambios temporales de ocupación (máximo 8 puntos). Se otorgará 1 punto por cada mes completo de cambio temporal de ocupación realizado en la ocupación y

especialidad de la plaza y/o bolsa a la que se opta, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.

El cálculo se realizará conforme a las siguientes equivalencias: 1 mes equivale a 30 días y 1 día equivale a 8 horas.

- b) Misma especialidad de la plaza y/o bolsa a la que se opta (5 puntos). Solamente se aplicará a las ocupaciones con especialidades.
- c) Antigüedad en el centro (máximo 4 puntos). Se otorgará 1 punto por cada año completo de antigüedad en el centro de la plaza y/o bolsa solicitada, tomando como referencia la fecha de la convocatoria.
- d) Antigüedad en ENAIRe/Aena (máximo 3 puntos). Se otorgará 1 punto por cada año completo de antigüedad en ENAIRe/Aena, tomando como referencia la fecha de la convocatoria.

## **7 BOLSAS DE CANDIDATOS EN RESERVA**

- a) Constitución de Bolsas de Candidatos/as en Reserva.

Las Bolsas de Candidatos/as en Reserva se constituirán con los/as candidatos/as que hayan superado las pruebas de evaluación (fases Intracentro e Intercentro), tanto si se hubieran presentado a la opción de plaza y no la hubieran obtenido (de conformidad con el artículo 19.5 del vigente Convenio Colectivo) como si se hubieran presentado a la opción de Bolsa, así como con los candidatos/as en fase de traslado, tanto si hubieran elegido la opción de plaza y no hubieran obtenido el traslado como si hubieran elegido la opción de Bolsa.

Los criterios de ordenación de los/as candidatos/as en las Bolsas de Candidatos/as en Reserva serán los siguientes:

- 1º.** Orden de prelación del artículo 18.3 del vigente Convenio Colectivo (Intracentro, Traslado e Intercentro)
- 2º.** Resultado de las pruebas de evaluación más méritos.



b) Finalidad.

Las Bolsas de Candidatos/as en Reserva constituidas en esta convocatoria (Anexo I y Anexo II) se utilizarán para la cobertura de la primera resulta autorizada de cada una de las plazas derivadas de esta convocatoria que, una vez pasada la fase de reingreso de excedentes, no hayan sido cubiertas. Dichas resultas no serán objeto de una nueva convocatoria de Provisión Interna y, en caso de no cubrirse con los/as candidatos/as de dichas bolsas, ya sea porque se hayan agotado o renuncia de los/as candidatos/as o porque no llegaron a constituirse por falta de solicitudes o por no cumplimiento de los requisitos por parte de los/as candidatos/as, pasarán a cubrirse en la siguiente fase prevista en el artículo 16 del vigente Convenio Colectivo, Selección Externa (con contratación de carácter fijo).

Asimismo, las Bolsas que se constituyan a partir de plazas convocadas en el Anexo I se utilizarán para la cobertura en Provisión Interna de nuevas plazas autorizadas de la misma Ocupación/Especialidad y el mismo centro para la que se constituyó la bolsa según se establece en el artículo 19.5 del vigente Convenio Colectivo.

Una vez constituidas las bolsas, los/as candidatos/as que renuncien a la adjudicación de una plaza vacante, serán excluidos/as de la bolsa de la que forman parte salvo que el régimen de jornada de la nueva vacante no sea el mismo que el de la plaza/ocupación a la que se presentaron en esta Convocatoria.

c) Vigencia

La vigencia de las bolsas de candidatos/as en reserva será de dos años desde la resolución definitiva de adjudicación de las plazas a excepción de las bolsas de candidatos/as del Anexo II cuya vigencia finalizará una vez adjudicada la primera resulta de cada una de las plazas convocadas.

## **8 ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

Junto a la publicación del listado definitivo de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria, se adjudicarán en fase de traslado aquellas plazas, correspondientes al Anexo I a las que no se presente ningún/a candidato/a del propio centro.

Una vez realizadas las pruebas de evaluación, se adjudicarán las plazas, incluidos los restantes traslados, atendiendo a los siguientes criterios:

1º.- Orden de prelación del artículo 18.3 del vigente Convenio Colectivo.

2º.- Resultado de las pruebas de evaluación más méritos.

En caso de empate se atenderá al orden establecido en el artículo 18.5 del vigente Convenio Colectivo.

Previamente a la adjudicación definitiva de las plazas, los/as candidatos/as seleccionados/as deberán cumplir:

**a)** Todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para poder desarrollar las funciones inherentes a la ocupación a la que opten, entre otros, todos los relacionados con la materia relativa a la seguridad para la aviación civil y la seguridad operacional, y en especial los determinados por la Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Transportes (B.O.E.18/06/2015), por la que se publica la actualización de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil, recogiendo en su Adjunto H, las previsiones del Reglamento CE300/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo, sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil y el Reglamento (UE) nº185/2010, de la Comisión de 4 de marzo de 2010, en el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea, que regula la evaluación de la idoneidad del personal en el ámbito de la aviación civil, e impone la obligación de superar una comprobación de antecedentes personales antes de que sea expedida una tarjeta de identificación que autorice el libre acceso a las zonas restringidas de seguridad de los Aeropuertos.

En el supuesto de que el/la candidato/a no supere la comprobación de antecedentes personales no se adjudicará la plaza, y quedará excluido/a de las Bolsas de Candidatos/as en Reserva constituidas como consecuencia de este proceso selectivo.

**b)** Los candidatos/as seleccionados para las plazas de ocupaciones que requieran superar un Reconocimiento Médico adecuado al desempeño de la ocupación de conformidad con lo establecido en los Programas de Selección, previamente a la adjudicación definitiva de la plaza deberán someterse al mismo, debiendo resultar aptos. En el caso de no resultar apto en dicho reconocimiento médico, el candidato/a será eliminado del

proceso selectivo y pasará a realizar este reconocimiento médico, el siguiente aspirante que haya superado las pruebas selectivas y cuente con mejor puntuación.

La adjudicación definitiva tiene **carácter de irrenunciable**, de conformidad con el artículo 19.4 del vigente Convenio Colectivo.

En fase de traslado, los destinos adjudicados serán **irrenunciables**, salvo causa de fuerza mayor, fehacientemente acreditada, de conformidad con el artículo 22.5 del vigente Convenio Colectivo.

Madrid, 14 de octubre de 2016

Fdo: Lourdes Y. Mesado Martínez  
Dirección de Gestión de RRHH de ENAIRE